

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA OFICINA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES.**

**Artículo 1º.- Concepto.**

El Ayuntamiento de Marchena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la prestación del servicio de la Oficina de Servicios Integrados de Telecomunicaciones (en adelante OSIT), especificado en las tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas aquellas personas o entidades que utilicen los servicios prestados por la OSIT enumerados en el artículo 4º siguiente.

**Artículo 3º.- Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presten cualesquiera de los servicios establecidos en esta Ordenanza.

El pago del precio público se realizará:

- a) Tratándose de nuevas concesiones o en el caso de servicios de carácter esporádico, por ingreso directo en la Depositaria Municipal.
- b) Tratándose de concesiones de servicios ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de este precio publico, en las Oficinas de la Recaudación Municipal.

**Artículo 4º.- Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

A) Alta en el Servicio.

Se entiende como alta en el servicio la preparación de las aplicaciones contratadas y la reserva del espacio telemático correspondiente.

El importe del precio público por alta en el servicio estará en función del número de aplicaciones contratadas.

El importe del precio público por la contratación de alta individual es, por cada aplicación contratada, la siguiente:

a)	Mensajería	20.000 ptas. IVA excluído
b)	Venta de Catálogo	20.000 ptas. IVA excluído
c)	Periodico cíclico	20.000 ptas. IVA excluído
d)	Informaciones Generales	20.000 ptas. IVA excluído
e)	Base de datos documental	20.000 ptas. IVA excluído
f)	Recogida de Información	20.000 ptas. IVA excluído
g)	Pasarela multiservicios	20.000 ptas. IVA excluído

El importe del precio público por la contratación de alta en el servicio con tres aplicaciones será de 50.000 pesetas, IVA excluído.

El importe del precio público por la contratación de alta en el servicio que comprenda la totalidad de las aplicaciones relacionadas será de 100.000 ptas., IVA excluído.

La reserva de espacio telemático que se incluye en las anteriores tarifas comprende un total de 5 Mb. de espacio en disco. El importe del precio público por la contratación, en su caso, de espacio telemático suplementario será de 20.000 ptas., IVA excluído, por cada 5 Mb. o fracción.

Los servicios se montarán con un total de 10 pantallas gráficas. A partir de este número, las anteriores tarifas se incrementarán en 5.000 ptas., IVA excluído, por cada pantalla gráfica adicional.

#### B) Mantenimiento del Servicio.

El importe del precio público por mantenimiento del servicio estará en función del número de aplicaciones contratadas.

El precio público por mantenimiento consta de una parte fija y otra variable. El importe de la parte variable es el correspondiente a lo facturado por Telefónica según el tráfico de llamadas en la línea.

El importe mensual de la parte fija del precio público por mantenimiento del servicio es, por cada aplicación, de 10.000 pesetas, IVA excluído.

El importe mensual de la parte fija del precio público por mantenimiento del servicio que tenga contratadas tres o más aplicaciones será de 25.000 ptesetas, IVA excluído.

El importe mensual de la parte fija del precio público por mantenimiento del servicio que tenga contratadas la totalidad de las aplicaciones será de 50.000 pesetas, IVA excluído.

C) Terminales de videotex.

El Ayuntamiento, por la contratación de los servicios de la OSIT, pondrá a disposición de los usuarios 2 terminales videotex por el tiempo que dure la contratación del servicio.

En caso de que el usuario desee disponer de más terminales videotex, podrá contratarlos con la OSIT. El importe del precio público correspondiente será de 2.000 ptas. mensuales, IVA excluido, por cada terminal. MULTICOM-E.

**Artículo 5º.**

Los contratos, tanto de alta como de mantenimiento, tendrán una duración mínima de un año.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.